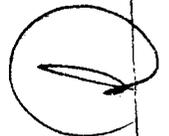




CV 154-MAG

**CONTRATO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE NORMATIVA TICs
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN
TECNOLÓGICA DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada, cédula de identidad 1-468-752y vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según acuerdo 002-P, vigente a partir del 8 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No. 88, del 11 de mayo del mismo año; el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**", en adelante y para los efectos del presente convenio denominado "**ITCR**", representado por el señor **DAGOBERTO ARIAS AGUILAR**, mayor, casado, Doctor en ciencias forestales, vecino de Cartago, cédula de identidad número 1-693-414 en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145 y la **Fundación Tecnológica de Costa Rica**, cédula jurídica número 3-006-087315, en adelante y para efectos del presente Convenio denominado "**FUNDATEC**" representada por el señor **HUGO EDUARDO NAVARRO**, mayor, casado, Máster en Ingeniería Industrial, cédula de identidad número 3-269-814, vecino de Cartago y con fundamento en los establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 7169 de Promoción al Desarrollo Científico y Tecnológico, convenimos a suscribir el



Vo.Bo.

presente Contrato para la prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA: DEFINICIONES.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por:

- a) **CONTRATO:** El "Contrato para la puesta en operación de normativa TICs".
- b) **ITCR:** Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c) **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- d) **FUNDATEC:** Fundación Tecnológica de Costa Rica.
- e) **TICs:** Tecnologías de Información y Comunicación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

I.- Que el **MAG** requiere un diagnóstico de lo actuado por la institución, en función de la normativa emitida por la Contraloría General de la República sobre "Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información" y determinar un Plan Estratégico de las acciones a seguir.

II.- Que el **ITCR** cuenta en su seno con un equipo profesional para brindar la asesoría requerida por el **MAG**.

III.- Que desde el punto de vista administrativo el **ITCR** actuará a través de la **FUNDATEC**.

IV.- Que de conformidad con los oficios TIC-115-2010 y TIC-121-2010, ambos emitidos por el Departamento de Informática del **MAG**, existe una razonabilidad en la contratación 2010CD004659-16900.

TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: A través del presente contrato el **ITCR** brindará la asesoría necesaria para la puesta en operación en el **MAG** de la normativa de TICs.



Handwritten signature or initials inside a circle.

Vo.Bo.

CUARTA: SOLUCIÓN PROPUESTA.-

Las Normas Técnicas para la Gestión y Control de la Tecnologías de Información pretenden poner en operación procedimientos formales que permitan que el Ministerio de Agricultura y Ganadería un adecuado nivel de gobernabilidad de las TICs.

QUINTA: PRODUCTOS A OBTENER.- A fin de cumplir con el objeto del presente convenio, el ITCR se compromete a ejecutar el **"Proyecto de Puesta en Operación de normativas TICs al Ministerio de Agricultura y Ganadería"** en tres fases desarrolladas en un plazo que no mayor a cuatro meses. Estas fases son: I.- "Plan de trabajo y evaluación de las normas en la institución y desarrollo del análisis de brecha"; II.- "Establecer los Planes de acción"; III.- "Inicio del Plan Estratégico en TI".

La **Fase I.-** "Plan de trabajo y evaluación de las normas en la institución y desarrollo del análisis de brecha", será cubierta dentro de los dos primeros meses de la consultoría y cuyo producto a esperar es un Plan de Trabajo detallado, el cual deberá entregarse en los primeros cinco días después de la orden de pedido. Deberá contener como mínimo lo siguiente: detalle de las tareas a realizar, secuencia de las actividades, responsables y plazos estimados de ejecución. Además debe contener un organigrama del proyecto, donde se establezcan roles y responsabilidades de los equipos de trabajo del adjudicatario y del Ministerio.

También debe presentar un informe que contenga al menos: a) Diagnóstico general de la situación de TI en el Ministerio y visualización del estado deseado; b) Evaluación de cumplimiento y análisis de brecha del nivel de cumplimiento de la normativa y c) Análisis de los niveles de madurez actuales y futuros para lograr el cumplimiento de los alcances del manual de normas, con las conclusiones y las recomendaciones necesarias.

La **Fase II.-** "Establecer los planes de acción", se desarrollará a más tardar en el tercer mes, una vez finalizada la Fase I. En ese sentido, se realizará la elaboración de un plan de implementación de la normativa emitida por la Contraloría General de la República según el diagnóstico realizado. Se desarrollará un plan de cómo se deben implementar cada una de las normas que aplican en el Ministerio, debiendo ser lo suficientemente detallado para que el equipo del proyecto pueda desarrollar en forma posterior, las actividades de seguimiento y monitoreo del plan de implementación de las normas.



A

Vo.Bo.

El informe de esta Fase deberá contener al menos: Plan de implementación a ejecutar para el cumplimiento de la normativa.. Charter o perfil de cada uno de los proyectos contenidos en el plan de implementación de las normas, indicando al menos las actividades a realizar, responsables de la implementación del proceso, costos estimados, tiempo y recursos adicionales.

En la **Fase III.- "Inicio del Plan Estratégico en TI"**, se realizará una propuesta de la dirección o rumbo estratégico de TI que debería tener el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además se deben establecer objetivos estratégicos para el área de Tecnología de Información.

El producto a entregares un informe conteniendo la propuesta del marco estratégico, la orientación de la tecnología y las regulaciones y políticas de gobierno de TI a las cuales estará sujeta la organización. Esta fase va a ser cubierta en el cuarto mes, posterior al término de las fases I y II.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ITCR.- Para la ejecución de este contrato el ITCR se compromete a:

- a) Ejecutar y desarrollar el "**Proyecto para la Puesta en Operación de normativa TICs al Ministerio de Agricultura y Ganadería**", en un plazo no mayor a cuatro meses; de conformidad con los Términos de Referencia brindados por el Departamento de Informática del **MAG** y la Propuesta Técnica y Económica elaborada por el ITCR.
- b) Proporcionar los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para la ejecución del citado proyecto.
- c) Aceptar las observaciones que el **MAG** considere oportunas y realizar las modificaciones pertinentes.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL MAG.- Para la ejecución de este contrato, el MAG se compromete a:

- a) Girar la suma de veintiún millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos colones netos (21,667,500) al **ITCR**, por medio de **FUNDATEC**, como ente facilitador autorizado por la primera, para la administración y cobro de dichos recursos. La cancelación de dicho monto se regirá por lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.



ATA Vo.Bo.

b) Dotar al personal encargado de ejecutar el proyecto, el espacio físico necesario para realizar las labores mencionadas.

c) Conformar equipos técnicos con autoridad para analizar, hacer observaciones y aprobar los informes parciales y finales de cada uno de los productos que contempla esta consultoría, que sirvan de contrapartes para trabajar con el ITCR.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA FUNDATEC.- Para la ejecución de este contrato **FUNDATEC** se compromete a:

a) La **FUNDATEC** está autorizada por el **ITCR** para realizar las gestiones de cobro y administración de los recursos girados por el **MAG**, por las actividades desarrolladas por el **ITCR**. Todo ello, una vez aceptados los términos de diseño, metodología y costos del presente contrato.

El **ITCR** releva de responsabilidad al **MAG** por el uso, destino y administración que dé la **FUNDATEC** a dichos recursos.

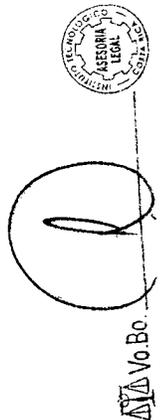
b) Infomar en forma oportuna, al **MAG** y al **ITCR** sobre cualquier irregularidad que detecte en el desarrollo o cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato.

c) Presentar al **MAG** facturas timbradas al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de finalización de cada Fase.

NOVENA: DE LA FORMA DE PAGO.-

Los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula séptima del presente contrato, serán girados por el **MAG** al **ITCR** a través de la **FUNDATEC**, en tres tratos que corresponden a cada uno de los productos, acompañados de un informe de actuaciones, de la siguiente forma:

	Producto	Monto
Primer tracto	Plan de trabajo y evaluación de las normas en la institución y desarrollo del análisis de brecha.	9,981.657.00 (nueve millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete colones netos)



ASAMBLA LEGISLATIVA
COSTA RICA

Vo. Bo.

Segundo tracto	Establecer los planes de acción.	9,332.444.00 (nueve millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones netos)
Tercer tracto	Inicio del Plan Estratégico de TI	2,353.399.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y nueve colones netos)

DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN DE INFORMES POR PARTE DEL MAG.- Una vez finalizada cada una de las etapas del proyecto objeto del presente contrato, deberá el **ITCR** presentar al **MAG** un informe de lo realizado. El **MAG** por medio del órgano fiscalizador del presente contrato dispondrá de un máximo de siete días hábiles para realizar las observaciones que estime pertinentes y sugerir al **ITCR** las correcciones que se requiera, o bien aprobar el informe. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, sin que mediara pronunciamiento alguno por parte del **MAG**, el **ITCR** podrá tener como aceptado el respectivo informe.

La aceptación de los productos y los ajustes que se recomienden sobre los avances de la consultoría serán de carácter técnico, para evitar juicios encontrados en perjuicio del **ITCR**.

Una vez aceptados los informes, puede procederse a tramitar el pago del tracto respectivo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE ESTE CONTRATO.- Una vez que el **MAG** tenga aceptado a conformidad todos los productos señalados en la cláusula quinta de este contrato, asumirá de plano todos los derechos patrimoniales sobre los productos. En caso que el **ITCR** tenga interés podrá utilizar la información sólo para fines demostrativos y de carácter estrictamente académico sin mencionar la procedencia de los datos o resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS FISCALIZADORES.- Por parte del **MAG** se designa como órgano fiscalizador del presente contrato al Lic. Rafael Espinosa Jiménez, Coordinador del Departamento de Informática. Por parte del **ITCR** se designa al Ing. Jeff Schmidt Peralta, profesor de la Escuela de Computación de ese instituto.



Va Bo.

DÉCIMA TERCERA:- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS MONTOS A CANCELAR.- En caso de que el funcionario designado del control de cumplimiento determine un manejo inadecuado del funcionamiento del proyecto de objeto de este contrato, el **MAG** se encontrará facultado para suspender, como medida precautoria, el giro de los recursos señalados en los incisos de la cláusula novena, hasta tanto no se subsane la situación detectada; para lo cual, el **ITCR** deberá presentar un informe técnico al **MAG** en el que recomiende la medida a seguir y determine el tiempo de aplicación de la recomendación; todo ello, para que las autoridades competentes del Ministerio, procedan a manifestar su criterio al respecto, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a fin de iniciar el procedimiento de investigación administrativa, o si por el contrario se acoge el criterio del **ITCR**.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS Y LEYES QUE INTEGRAN EL CONTENIDO Y FORMA DEL CONTRATO.- Constituyen parte integral del presente contrato los documentos que constan en el expediente 2010CD-004659-16900 que para los efectos posee en custodia la Proveduría Institucional del **MAG**.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente CONTRATO, la parte agraviada podrá resolverlo o rescindirlo, según corresponda, previa comunicación por escrito con quince días naturales de anticipación. En todo caso el **MAG** se reserva el derecho de modificar, o bien dar por concluido el CONTRATO cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia insitucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que le imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará por escrito de conocimiento de la contraparte, según corresponda, con quince días naturales de anticipación. Todo lo anterior, con las responsabilidades que del caso se derivan; entendido esto en el caso del **ITCR**, como el de reintegrar cualquier suma pendiente de gasto, o la liquidación correspondiente a las erogaciones realizadas hasta dicho momento y que se encuentre pendiente de presentación.

DÉCIMA SEXTA: ESTIMACIÓN.- El presente contrato por su naturaleza se estima en la suma de veintiún millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos colones netos (¢21,667,500.00).

DÉCIMA SÉTIMA: VALIDEZ Y REFRENDO.- Por su estimación, la validez de este CONTRATO queda sujeta a la aprobación interna que al efecto otorguen las Asesorías Jurídica del **MAG** y el **ITCR**, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica



VA Bo.

de la Contraloría General de la República, los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones administrativas, publicado en el diario oficial La Gaceta 202 del 22 de octubre de 2007.

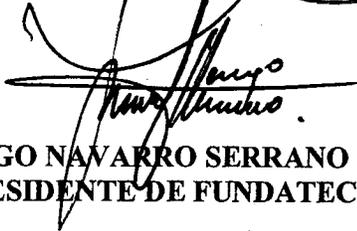
DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro meses contado a partir del refrendo interno por parte de las Asesorías Jurídicas tanto del **MAG** como del **ITCR**.

En razón de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, a los dos días del mes de noviembre del dos mil diez.


XINIA CHAVES QUEROS
VICEMINISTRA MAG



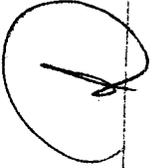
DAGOBERTO ARIAS AGUILAR
RECTOR a.i. ITCR



HUGO NAVARRO SERRANO
PRESIDENTE DE FUNDATEC

V.B. 
Asesoría Jurídica MAG

V.B. _____
Asesoría Jurídica ITCR





Vo.Bo.